

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Villa Mercedes, 30 de Mayo de 2019

VISTO:

El CUDAP:EXP-UVM. N° 0001296/2019 mediante el cual los Departamentos de Ciencias Básicas y de Ciencias Aplicadas y Tecnologías, en conjunto con Secretaría Académica, proponen la creación y reglamentación de la figura del veedor gremial de concursos para cubrir cargos docentes en la Universidad Nacional de Villa Mercedes; y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Veedor busca generar un mecanismo de resguardo de los Derechos de los Docentes, que complementa los dispositivos institucionales implementados por las distintas normativas de Carrera Docente y regímenes de concursos de las universidades nacionales, fortaleciendo los mecanismos y garantías de transparencia en las instancias institucionales de acceso y permanencia de los docentes universitarios, en los procesos de concursos.

Que en el ámbito universitario existen diversos antecedentes e iniciativas de participación gremial de control en instancias evaluadoras.

Que la figura del veedor tiene prevista su actuación cumpliendo una función de observador de ciertas acciones atinentes a la regularidad del trámite de concurso o de evaluación, actuando como mecanismo de resguardo que se suma a otros dispositivos institucionales, cumplimentados según las previsiones del Estatuto Universitario, el Régimen de Carrera Docente y reglamentaciones relativas a los procesos de Concursos.

Que el Convenio Colectivo para los Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nacional 1246/2015) establece en el artículo 11 último párrafo, que "...cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial".

Que en la UNViMe no se encuentra reglamentada la figura del veedor gremial, y en consecuencia tampoco los alcances de su actuación y desempeño durante el proceso de concurso.

Cpde.RESOLUCION R.N°000657/2019

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Que es necesario garantizar a los docentes los derechos consagrados en el Convenio Colectivo para los Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nacional 1246/2015), creando la figura del VEEDOR GREMIAL en los Concursos docentes que se sustancien conforme a la normativa de esta Universidad.

Que la creación de la figura del VEEDOR GREMIAL requiere al mismo tiempo establecer modos y procedimientos de actuación, que garanticen el desempeño ágil y fluido tanto de las acciones del veedor como del Jurado interviniente y de los postulantes a los cargos docentes, en un entorno de respeto mutuo.

Que Secretaría Legal y Técnica ha tomado la participación que le corresponde, dictaminando favorablemente el anteproyecto elevado.

Que esta decisión es facultad exclusiva del Rector Organizador, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley 24.521 de Educación Superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la figura del **VEEDOR GREMIAL** en los Concursos Docentes que se sustancien conforme a la normativa de esta Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes que se inscriban a un concurso para un cargo docente en la UNViMe podrán solicitar a la entidad sindical a la que pertenecen, con actuación en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, un veedor gremial. El veedor designado actuará como representante de la organización gremial en el proceso concursal. Deberá ser un docente universitario con cargo igual o superior al cargo concursado.

ARTÍCULO 3°.- El veedor designado por el gremio tendrá derecho a participar de los actos concursales a partir de la publicación del acta de inscriptos, con excepción de asistir a las deliberaciones del Jurado interviniente. Siendo esta participación voluntaria; su ausencia no inhabilitará la prosecución del proceso de concurso.

Cpde.RESOLUCION R.N°000657/2019

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Podrá referirse solamente a cuestiones relacionadas con la regularidad del proceso concursal.


ARTÍCULO 4º.- El veedor gremial queda comprendido por las causales de . excusación y/o recusación contenidas en los artículos 33 y 35 de la Resolución Rectoral N° 1000/2018 y en los artículos 32 y 34 de la Resolución Rectoral N°1166/2018. El veedor gremial presentará una nota en la Oficina de Concursos de la UNViMe 96 hs. antes de la clase de oposición, haciendo constar su aceptación de la función de veedor y acompañada de la nota del pedido realizado por el aspirante a la entidad gremial. Las mismas deberán ser incluidas en el expediente.


ARTÍCULO 5º.-Luego de la prueba de oposición el veedor elaborará un informe, que deberá presentar en Oficina de Concursos dentro de las 48 hs posteriores a la misma, dejando constancia de su conformidad o disconformidad con los procedimientos del concurso, incluido el expediente de tramitación del mismo; en el segundo caso deberá especificar el o los causales de dicha disconformidad. Este documento de carácter NO VINCULANTE será incluido en el expediente, para su tratamiento o consulta en caso de impugnación. La falta de entrega del informe no inhabilitará la prosecución del proceso de concurso. A los fines de presenciar la clase de oposición en carácter de veedor, el mismo deberá presentar copia de la nota entregada en oficina de concursos, según lo prescripto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución por parte del veedor; así como la ejecución de actos interruptivos u obstaculizantes del proceso concursal, dará derecho al Jurado a solicitar el retiro del mismo.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R.Nº000657/2019


CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes